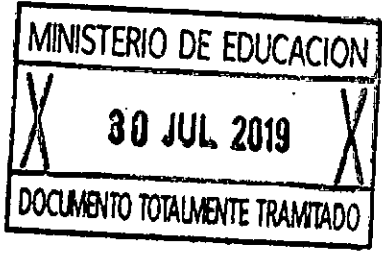


DIVISIÓN JURÍDICA

RECTIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N°3517 Y N°3518, AMBAS DE 2019 Y DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, QUE APRUEBAN RESPECTIVAMENTE, BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO DE BECAS DE PASANTÍAS EN EL EXTRANJERO PARA DOCENTES DE INGLÉS PARA EL AÑO 2019, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL APRENDIZAJE DEL INGLÉS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.



Solicitud N° 3966

Santiago, 20 JUL 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3727

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, consignó en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 517, glosa 06, recursos para el Programa "Fortalecimiento del aprendizaje del Inglés", lo que se ejecutará conforme al Decreto Supremo N° 81, de 2004, del Ministerio de Educación.

Que, el referido Decreto Supremo N° 81, en su artículo 3, literal b) contempla la ejecución de cursos de perfeccionamiento para profesores de inglés, incluyendo programas de perfeccionamiento en el exterior.

Que, en ese contexto, se dictaron las Resoluciones Exentas N° 3517 y N° 3518, ambas de 2019 y de la Subsecretaría de Educación, que aprobaron respectivamente, las Bases Administrativas para el Concurso de Becas de Pasantías en el Extranjero para Docentes de Inglés para el año 2019, en el marco de la ejecución del Programa de Fortalecimiento del Aprendizaje del Inglés del Ministerio de Educación.

Que, resulta necesario aclarar los numerales 3.3 de las Bases citadas precedentemente, en el sentido de señalar que los docentes seleccionados serán 30, quedando adicionalmente 5 docentes en lista de espera y no 6 como señala en los citados numerales.

Que, además se omitió en el numeral 7.5.1 de las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 3517 y en el numeral 11.1 de las Bases aprobadas por la Resolución Exenta N° 3518, la expresión "representante", en relación con el certificado del sostenedor que acredite el número de años que el postulante imparte clases en quinto y sexto año básico y que debe presentarse como requisito para postular a la beca.

Que, además, respecto de la Resolución Exenta N° 3518, de 2019, debe corregirse el numeral 10.7, en el sentido de indicar que son 5 los años que se exigen de experiencia docente, en concordancia con lo señalado en el numeral 9.4 de las bases; y rectificar el numeral 10.9, aclarando que el certificado de participación en una Red de Docentes de Inglés es de a lo menos tres (3) años, en coherencia con el punto 9.8 que regula en ese sentido, el referido requisito de postulación.

Que, asimismo, se corrige el punto 14.2 del mismo acto administrativo, en el sentido de rectificar la errónea referencia realizada al punto 9.1, debiendo contener la referencia al punto 13.3., que establece la obligación del Comité de emitir un Acta, una vez concluido el proceso de evaluación.

Que, el artículo 62° de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, expresa que "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u. oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."

Que, por todo lo anterior, es necesario dictar el acto administrativo que rectifique el error cometido, y;

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en las Resoluciones Exentas N° 3517 y N° 3518, ambas de 2019 y de la Subsecretaría de Educación, y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rectifícase el artículo único de la **Resolución Exenta N° 3517, de 2019**, de la Subsecretaría de Educación, en el siguiente sentido:

1. Reemplázase en el numeral 3.3, la frase "un máximo de treinta y cinco (35) docentes, de los cuales seis (6) quedarán en lista de espera" por "treinta (30) docentes y cinco (5) docentes para la lista de espera".

2. Intercálese en el numeral 7.5.1, la palabra "representante" entre la frase "del/la" y la expresión "Sostenedor/a".

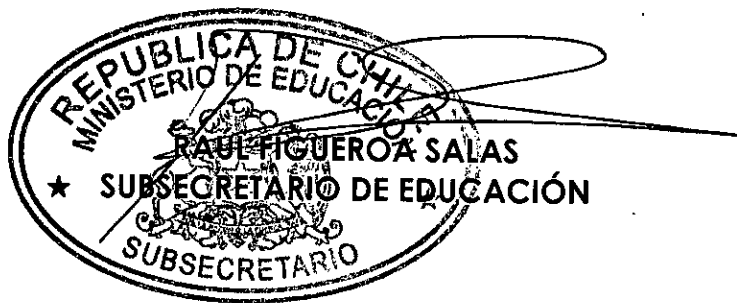
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Rectifícase el artículo único de la **Resolución Exenta N° 3518, de 2019**, de la Subsecretaría de Educación, en el siguiente sentido:

1. Reemplázase en el numeral 3.3, la frase "un máximo de treinta y cinco (35) docentes, de los cuales seis (6) quedarán en lista de espera" por "treinta (30) docentes y cinco (5) docentes para la lista de espera".
2. Elimínase en el numeral 9.8, la expresión "un" que antecede a la frase "tres (3) años".
3. Sustitúyase en el numeral 10.7 la frase "3 años" por "5 años".
4. Sustitúyase en el numeral 10.9 la frase "un (1) año" por "tres (3) años".
5. Intercálese en el numeral 11.1, la palabra "representante" entre la frase "del/la" y la expresión "del/la Sostenedor".
6. Reemplázase en el numeral 14.2 la referencia al punto "9.1" por "13.3".

**ARTÍCULO TERCERO:** En todo lo no rectificado se mantiene plenamente vigente lo establecido en las Resoluciones N° 3517 y N° 3518, ambas de 2019 y de la Subsecretaría de Educación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Archívese una copia de la presente Resolución Exenta junto con las Resoluciones Exentas N° 3517 y N° 3518, ambas de 2019 y de la Subsecretaría de Educación.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB**



Distribución:

- |                                |    |
|--------------------------------|----|
| - Of. de Partes                | 1c |
| - Programa Inglés Abre Puertas | 1c |
| Exp N° 35380-2019              |    |